Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	INSERCIONES
Anual ..... 9.412 ptas. Semestral ..... 5.408 ptas. Trimestral ..... 3.250 ptas. Ayuntamientos ..... 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	*Dtor.:* Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas	Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 1997	**Martes 6 de mayo**	**Número 83**

DIPUTACION PROVINCIAL ARCHIVO BIBLIOTECA BURGOS

DIPUTACION PROVINCIAL

Anuncios de licitación

1. Entidad adjudicadora. – Excma. Diputación Provincial de Burgos. Sección de Contratación. Paseo del Espolón, 34. 09003 Burgos. Teléfono (947) 258600. Fax: 200750. Núm. expte. 67/96.

2. Objeto del contrato. – Ejecución, en el plazo y con el presupuesto base de licitación que se indica, de las obras de:

– Travesía de Oquillas. Seis meses. 12.009.342 pesetas.

3. Tramitación expediente: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

4. Garantía. – Provisional: Por importe del 2 por 100 del presupuesto del proyecto.

5. Obtención de documentación e información: Ver punto 1.

– Fecha límite obtención documentos: Hasta el día hábil anterior al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

– Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente para que la Administración pueda contestar con 6 días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.

6. Requisitos específicos del contratista. – Documento de clasificación empresarial del Grupo G, subgrupo 6, categoría c).

7. Presentación de ofertas. – Hasta el vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Registro General o en la Sección de Contratación, sitos en el Palacio Provincial, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio.

8. Apertura de ofertas. – Tendrá lugar a las 12,00 horas del sexto día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, cuyos datos figuran en el punto 1 del presente anuncio.

9. Gastos de anuncios. – Por cuenta del adjudicatario.

10. Reclamaciones. – Dentro de los 8 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra los pliegos de cláusulas administrativas particulares, aplazándose, en su caso, la licitación, cuando resulte necesario.

Burgos, a 25 de abril de 1997. – El Presidente, Vicente Orden Vigara.

3753.– 8.360

---

1. Entidad adjudicadora. – Excma. Diputación Provincial de Burgos. Sección de Contratación. Paseo del Espolón, 34. 09003 Burgos. Teléfono (947) 258600. Fax: 200750. Núm. expte. 7/97.

2. Objeto del contrato. – Ejecución, en el plazo y con el presupuesto base de licitación que se indica, de las obras de:

– Reparación Ctra. BU-P-1131, Roa-Burgos. Tramo Olmedillo de Roa-Torresandino (P.K. 9,200-15,000). Seis meses. 58.677.000 pesetas.

– Acdto. y refuerzo bituminoso del C.º de Pedrosa de Río Urbel a Marmellar de Abajo. (P.K. 0,000-3,500). Seis meses. 32.192.209 pesetas.

– Variante de trazado Ctra. BU-P-8132, P.K. 13,000-13,600. Villasur de Herreros. Seis meses. 23.690.223 pesetas.

– Ensanche de puente sobre el F.C. Madrid-Burgos en el C.V. BU-V-1106, de N-I por Cilleruelo de Abajo a BU-110 (P.K. 0,050-0,090). Seis meses. 12.939.162 pesetas.

– Refuerzo de F.B. del C.º de BU-P-8012 a Torrelara (P.K. 0,000-0,600). Seis meses. 5.636.098 pesetas.

– Refuerzo de firme en BU-V-5114. Vileña. Seis meses. 5.832.068 pesetas.

– Acdto. Ctra. Entrambasaguas a Menamayor (Valle de Mena. P.K. 0,000-1,400). Seis meses. 5.856.609 pesetas.

– Refuerzo de F.B. C.º de BU-P-8012 a Paúles de Lara (P.K. 0,000-4,000). Seis meses. 20.000.000 de pesetas.

3. Tramitación expediente: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

4. Garantía. – Provisional: Por importe del 2 por 100 del presupuesto del proyecto.

5. Obtención de documentación e información: Ver punto 1.

– Fecha límite obtención documentos: Hasta el día hábil anterior al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

– Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente para que la Administración pueda contestar con 6 días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.

6. Requisitos específicos del contratista. – Documento de clasificación empresarial del Grupo G; Subgrupo 6.

7. Presentación de ofertas. – Hasta el vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Registro General o en la Sección

de Contratación, sitos en el Palacio Provincial, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio.

8. Apertura de ofertas. – Tendrá lugar a las 12,00 horas del sexto día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, cuyos datos figuran en el punto 1 del presente anuncio.

9. Gastos de anuncios. – Por cuenta del adjudicatario.

10. Reclamaciones. – Dentro de los 8 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra los pliegos de cláusulas administrativas particulares, aplazándose, en su caso, la licitación, cuando resulte necesario.

Burgos, a 25 de abril de 1997. – El Presidente, Vicente Orden Vigara.

3754.– 11.400

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Ejecutivo-otros títulos seguidos en este Juzgado al número 180/1996 a instancia de Banco de Castilla, S.A. contra Picón Excavaciones y Dragados S.L., Jesús Picón Gamarra, Paula Aguilar Maestro, Emilio Picón Gamarra, María Teresa Renes Manrique, José Ramón Ordóñez Pérez y Blanca Nieves Picón Sáez, sobre reclamación de cantidad.

Por resolución dictada con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que despues se indicarán, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncia, se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en todas ellas los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 17 de julio del presente, a las 12,30 horas, por el precio de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 25 de septiembre del presente, a las 12,30 horas, con rebaja del 25% del precio de tasación.

En tercera subasta, si no hubiera postores en la segunda, el día 30 de octubre del presente, a las 12,30 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.– Que no se admitirán posturas que en primera y segunda subasta no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.– Que para tomar parte en la primera o segunda subasta, deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya de esta ciudad, haciendo constar el número de procedimiento y el concepto del ingreso, el 20% del tipo de cada subasta, y para la tercera el 20% del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que se expida por indicada Entidad. Número de cuenta 1.066.

3.– Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.– Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo de ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

5.– Que a instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.– Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrase alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

7.– De no ser posible la notificación personal a los demandados deudores respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

8.– Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para su examen, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con los títulos que aparecen en los mismos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

9.– Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10.– Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes que se subastan:

1.– Urbana, vivienda piso 2.º mano centro izquierda, casa n.º 9, calle Alfareros n.º 5. Finca n.º 1.024, folios 111 y 112, tomo 2.327, Registro de la Propiedad n.º 4 de Burgos.Tasado en: 6.457.000 ptas.

2.– Urbana vivienda planta 5.ª letra D, casa señalada n.º 46, calle Alfonso X El Sabio, finca n.º 18.892, folio 212, tomo 3.302, del Registro de la Propiedad n.º 1 de Burgos. Tasado en 17.782.000 ptas.

3.– 1/14 parte indivisa urbana, local oficina de la entreplanta, situado encima del portal de la casa n. º 46 de la calle Alfonso X El Sabio. Finca n.º 18.894-B, folios 214, 215 y 225 del tomo 3.302, libro 229 del Registro de la Propiedad n.º 1 de Burgos. Tasado en 5.595.000 ptas.

Dado en Burgos, a 14 de abril de 1997.– El Secretario (ilegible).

3621.– 16.150

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en autos de Juicio Verbal n.º 22/97, seguidos a instancia de don Jesús Sedano Vallejo, representado por la Procuradora doña Mercedes Manero Barrriuso, contra don Ignacio Bilbao Zugazaga, don Emilio Campillo Rojo y don José Sierra Sanmartín, hallándose este último en paradero desconocido, se cita por medio de la presente al condemandado don José Sierra Sanmartín para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 20 de mayo a las 11,30 horas para la celebración del juicio verbal acordado, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se seguirá el juicio en su rebeldía.

Al propio tiempo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos presentados se hallan en Secretaría de este Juzgado a su disposición, pudiendo recogerlas en días y horas hábiles.

Burgos, 15 de abril de 1997.– La Secretaria (ilegible).

3624.– 3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve

La Magistrada Juez de Primera Instancia número nueve de Burgos hago saber:

Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 264/95-D, a instancia del Procurador don Alejandro Junco Petrement en nomtre y representación del Banco Herrero,

S.A., contra don Angel Presa Báscones, don Estanislao Presa Báscones, don Angel Presa Juárez y contra la herencia yacente de la fallecida doña M.ª de los Angeles Báscones del Hierro, en reclamación de cantidad, cuantía 872.236 pesetas de principal, más 400.000 pesetas de intereses y costas.

Por resolución dictada con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que después se indicarán, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncia, se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado; en todas ellas los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 4 de julio a las 10,00 horas por el precio de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 5 de septiembre del año actual, a las 10,00 horas, con rebaja del 25% del precio de tasación.

En tercera subasta, si no hubiera postores en la segunda, el día 1 de octubre del actual a las 10,00 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas que en primera y segunda subasta no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º Que para tomar parte en la primera o segunda subasta, deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya de esta ciudad, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso, el 20% del precio de cada subasta, y para la tercera, el 20% del precio fijado para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que se expida por indicada Entidad. Número de cuenta 1.083.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.º Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

5.º Que a instancia del acreedor podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.º Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil a la misma hora.

7.º De no ser posible la notificación personal a los demandados deudores, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

8.º Sólo el ejecutante tendrá facultades para ceder a terceros.

9.º Las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de las mismas se deriven.

10. Los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Bienes objeto de subasta:

1.– Finca rustica, sita en Melgar de Fernamental (Burgos), al sitio de La Torre, de 33 áreas y 48 centiáreas, excluida de concentración. Finca registral 18.777. Valorada en 200.000 pesetas.

2.– Finca rustica, sita en Melgar de Fernamental, al sitio de Carretilla de Arenillas, de 38 áreas, excluida de concentración. Finca registral 18.852; Valorada en 200.000 pesetas.

3.– Solar en la calle Ronda Vieja, número 2, de Melgar de Fernamental. Mide unos 63 m/2. Finca registral 18.851. En la actualidad y sobre este solar, hay levantada una nueva edificación compuesta de planta baja, un piso en alto destinado a vivienda y un desván no habitable; Valorada en 7.000.000 de pesetas.

4.– Casa de planta baja y patio, en la calle de Puertas de la Virgen, de Melgar de Fernamental, comunicada interiormente con la finca anterior, y destinado a corral. Finca registral 18.850; Valorada en 100.000 pesetas.

Libres de arrendamientos.

Dado en Burgos, a 31 de marzo de 1997.– La Magistrada Juez (ilegible).– El Secretario (ilegible).

3084.– 11.400

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Delegación Territorial de Burgos

Asunto: Información pública sobre expedientes de autorización por la Comisión Provincial de Urbanismo de edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social y viviendas familiares en suelo no urbanizable y urbanizable no programado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3.2.c del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se someten a información pública los siguientes expedientes:

Expediente 52/97.– Instalación de un taller mecánico, promovido por don Clemente García Alonso en Vivar del Cid. Quintanilla Vivar.

Expediente 56/97.– Construcción de caseta y torre para antenas, promovido por Telefónica Móviles S.A. en Ubierna. Merindad de Río Ubierna.

Estas publicaciones no suponen reconocimientos de derecho alguno y no tienen otros efectos que la admisión a trámite de los expedientes y apertura del plazo de información pública por espacio de 15 días hábiles contados a partir del dia siguiente a aquel en que se produzca su publicación, pudiéndose examinar los expedientes y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Glorieta de Bilbao, s/n. (segunda planta, de esta capital).

Burgos, a 11 de abril de 1997.– El Jefe del Servicio Territorial, Gerardo Gonzalo Molina.

3601.– 3.990

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO DE BURGOS

Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos prevenidos en dicho texto legal que mantiene vigente la regulación normativa que establecen la Ley 19/1977 de 1.º de abril y el R.D. 973/77 de 23 de abril, en cuanto se refiere a las Organizaciones Profesionales de Empresarios, se hace público que en el día de hoy, 31 de marzo a las 14,00 horas, han sido depositados en esta Oficina Pública, los Estatutos y el Acta de constitución de la Organización Profesional de Empresarios «Asociación de Agricultores, Ganaderos y propietarios de Fincas Rusticas de Los Balbases», cuyos ámbitos son: Territorial el municipio de Los Balbases, y profesional los agricultores y ganaderos que libremente se afilien.

Asimismo se hace saber que los firmantes del Acta de Constitución de referida Asociación son: don Enrique Elúa Sicilia, don Andrés Saiz Muñoz y don Donaciano Bermejo Martínez.

Burgos, 31 de marzo de 1997.– El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos prevenidos en dicho texto legal que mantiene vigente la regulación normativa que establecen la Ley 19/1977 de 1.º de abril y el R.D. 973/77 de 23 de abril, en cuanto se refiere a las Organizaciones Profesionales de Empresarios, se hace público que en el día de hoy, 9 de abril a las 12,00 horas, han sido depositados en esta Oficina Pública, Acta con acuerdo de Modificación y nuevos Estatutos de la Organización Profesional de empresarios «Asociación Profesional de Empresarios de Peluquerías de Caballeros de la provincia de Burgos».

Las modificaciones efectuadas afectan a la mayor parte del articulado, siendo esta la segunda modificación efectuada en los Estatutos que con carácter inicial fueron depositados el día seis de diciembre de 1977.

Burgos, 9 de abril de 1997.– El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos prevenidos en dicho texto legal que mantiene vigente la regulación normativa que establecen la Ley 19/1977 de 1.º de abril y el R.D. 973/77 de 23 de abril, en cuanto se refiere a las Organizaciones Profesionales de Empresarios, se hace público que en el día de hoy, 15 de abril a las 12,00 horas, han sido depositados en esta Oficina Pública, los Estatutos y el Acta de constitución de la Organización Profesional de Empresarios «Asociación de Defensa Sanitaria de Ganaderos de Porcino de las localidades de Torrecilla del Monte, Montuenga, Valdorros, Cogollos, Madrigal del Monte y Madrigalejo del Monte "San Antón III"», cuyos ámbitos son: Territorial las citadas localidades y profesional los ganaderos de porcino que libremente se afilien.

Asimismo se hace saber que los firmantes del Acta de Constitución de referida Asociación son: Don José García Román, don J. Javier Vallejo Rebollares y don Benigno Temiño Revilla.

Burgos, 15 de abril de 1997.– El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

UNIDAD DE RELACIONES LABORALES

Resolución de fecha 8 de abril de 1997 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del convenio colectivo de trabajo perteneciente al sector Derivados del Cemento, de la provincia de Burgos, Código convenio 0900195.

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo del sector Derivados del Cemento, suscrito por la Federación de Empresarios de la Construcción de la provincia de Burgos y las Centrales Sindicales U.G.T., U.S.O. y CC.OO. el día 4-4-1997 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81 de 22 de mayo, con fecha 7-4-97.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95 de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), y en el Decreto 46/96 de 29 de febrero (B.O.C. y L. 5-3-96), sobre atribución de funciones en materia de trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 8 de abril de 1997.– El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

3339.– 92.625

* * *

CONVENIO COLECTIVO PARA LA ACTIVIDAD DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

CAPITULO I. AMBITO DE APLICACION Y VIGENCIA

Artículo 1.º – Partes contratantes:

El presente Convenio se concierta entre la Federación de Empresarios de Construcción de la provincia de Burgos, como representación empresarial y las Centrales Sindicales CC.OO., U.G.T. y U.S.O. como representación de los trabajadores. Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación para negociar el presente Convenio.

Artículo 2.º – Ambito territorial:

Este Convenio Provincial será de aplicación en toda la provincia de Burgos.

Artículo 3.º – Ambito funcional:

Las industrias dedicadas a la fabricación de artículos derivados del cemento, su manipulación y montaje que a continuación se relaciona:

– Fabricación de hormigones preparados y morteros para su suministro a las obras.

– Fabricación de productos en fibrocemento, tales como placas, tubos, accesorios y demás elementos.

– Fabricación de artículos y elementos en hormigones y morteros en masa, armados, post o pretensados, así como artículos en celulosa-cemento y pomez-cemento, tales como ado-

quines, baldosas, bloques, bordillos, bovedillas, depósitos, hormigón arquitectónico, losas, moldeados, piedra artifical, postes, tejas, tubos, vigas y otros elementos estructurales, etc.

Artículo 4.º – Ambito personal:

Quedan incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio la totalidad de las Empresas y trabajadores cuya actividad quede comprendida dentro del ámbito funcional descrito en el precedente artículo 3. Se exceptúa de su aplicación a quienes queden incluidos en los diferentes apartados del punto 3 del artículo 1.º del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 5.º – Ambito temporal:

A) Entrada en vigor: El presente Convenio entrará en vigor a partir de la publicación en el «Boletin Oficial» de la provincia, y surtirá efectos ecónomicos desde el 1 de enero de 1997.

B). Duración: Su duración será de un año, finalizando el 31 de diciembre de 1997.

Con el fin de evitar el vacío normativo que se produciría una vez terminada su vigencia, continuará rigiendo en su totalidad su contenido normativo hasta que sea sustituido por otro.

Artículo 6.º – Denuncia:

Cualquiera de las partes firmantes del Convenio podrá realizar su denuncia comunicándoselo por escrito a la otra parte con 15 días de antelación a la finalización de su vigencia.

En el plazo de los dos meses siguientes a la finalización del Convenio las partes firmantes se comprometen a mantener una reunión para constituir la Comisión Negociadora y establecer un calendario de reuniones para la próxima negociación.

CAPITULO II. COMISION PARITARIA

Artículo 7.º – Constitución y funciones:

Queda constituida la Comisión Paritaria como órgano de interpretación y vigilancia del Convenio, designando vocales de la misma a tres componentes de la Comisión Deliberadora por parte Empresarial y un representante por cada una de las tres Centrales Sindicales negociadoras del Convenio.

Sus funciones y procedimiento son las que figuran en el artículo 16 del Convenio General.

CAPITULO III. CONTRATACION

Artículo 8.º – Período de prueba:

1.º – Podrá concertarse por escrito un período de prueba que en ningún caso excederá de:

Nivel II	6 meses
Niveles III, IV y V	3 meses
Niveles VI y VII	2 meses
Nivel VIII	1 mes
Resto Niveles	15 días naturales

2.º – Durante el período de prueba el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al grupo, nivel o categoría profesional y puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrán producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso, sin necesidad de previo aviso y sin que ninguna de las partes tenga derecho a indemnización alguna, debiéndose comunicar el desistimiento por escrito.

3.º – Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos computándose el tiempo de servicios prestados, a efectos de antigüedad.

4.º – La situación de I.T. derivada de accidente de trabajo que afecte al trabajador durante el período de prueba interrumpirá el cómputo del mismo.

Artículo 9.º – Contrato de trabajo para la realización de una obra o servicio determinado:

A) A tenor de lo dispuesto en el artículo 15.1 a) del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 2546/94 que lo desarrolla, se identifican como trabajos o tareas con sustantividad propia dentro de la actividad normal de la empresa, únicamente, las siguientes actividades del sector:

a) Fabricación y suministro de hormigón a una obra determinada.

b) Los trabajos de mantenimiento, obras o averías estructurales, y por lo tanto, no habituales.

c) Aquel pedido o fabricación para el suministro a una obra suficientemente identificada e indeterminada en su finalización que, por sus características diferentes de los pedidos o fabricaciones habituales, suponga una alteración trascendente respecto al ritmo o programas normales de producción.

B) Contenido y régimen jurídico:

– En los contratos de trabajo que se realicen bajo esta modalidad deberá indicarse con precisión y claridad el carácter de la contratación e identificar suficientemente la obra o servicio que constituya su objeto.

– La duración del contrato será la del tiempo exigido para la realización de la obra o servicio.

– La utilización de esta modalidad contractual requerirá, en todo caso, la confección de una copia básica del contrato, que además del contenido que las copias básicas del contrato han de reunir con carácter general, expresará, necesariamente la causa objeto del contrato, las condiciones de trabajo previstas en el mismo, la especificación del número de trabajadores que se prevea intervendrán en la obra o servicio, el grupo o categoría profesional asignado al trabajador y la duración estimada de la obra o servicio. De dicha copia básica se dará traslado dentro de los plazos legales a los representantes de los trabajadores.

– Los contratos por obra o servicio determinado se presumirán celebrados por tiempo indefinido cuando en ellos se refleje de forma inexacta o imprecisa la identificación y objeto de los mismos, y resulte por ello prácticamente imposible la comprobación o verificación de su cumplimiento.

– A la finalización de la obra o servicio, los trabajadores contratados al amparo de la presente modalidad contractual percibirán por el concepto de indemnización la cantidad equivalente del 4,5% de los salarios de convenio devengados durante la duración de dicha obra o servicio.

Artículo 10 – Contratos en prácticas y de aprendizaje:

Será de aplicación a estos contratos la regulación general y los salarios que figuran en las Tablas Salariales del Anexo I. La edad máxima para iniciar el contrato de aprendizaje será la de 22 años. En dichas Tablas se incluirán las categorías profesionales de cada nivel salarial reflejadas en el art. 26 del Convenio General. Toda la demás materia de Contratación se regirá por lo regulado en la legislación general y en el Capítulo IV del Convenio General.

Artículo 11 – Ceses:

Será preceptivo el comunicar por escrito al trabajador el preaviso de cese por finalización de cualquier modalidad de contrato de duración determinada. Dicho preaviso se realizará con una antelación de al menos siete días para aquellos contratos que tengan una duración no superior a treinta días naturales y de quince días si la duración del contrato es superior a dicho plazo. El empresario podrá sustituir este preaviso por una indemnización equivalente a la cantidad correspondiente a los días de preaviso omitidos calculados sobre las tablas de convenio, sin perjuicio de la notificación escrita del cese. La citada indemnización deberá incluirse en el recibo de salarios con la liquidación correspondiente al cese.

Cuando el trabajador se proponga cesar al servicio de la Empresa voluntariamente, deberá comunicar a ésta su intención con una antelación mínima de diez días; los que incumplieren esta obligación podrán ser objeto de sanción económica por el importe de los días que hubieren dejado de hacer la notificación con relación al plazo marcado, sanción económica que será efectiva sobre la liquidación de salarios y gratificaciones extraordinarias que le corresponda.

Artículo 12 – Finiquitos:

El recibo del finiquito de la relación laboral entre Empresa y trabajador deberá ser conforme al modelo que figura como Anexo IV del presente Convenio, editado por la C.N.C.

Toda comunicación de cese o de preaviso de cese deberá ir acompañada de una propuesta de finiquito en el modelo citado.

Unicamente será válido el recibo del finiquito expedido por la Federación de Empresarios de Construcción de la provincia de Burgos y tendrá vigencia únicamente dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que fue expedido.

Una vez firmado por el trabajador el recibo del finiquito surtirá los efectos liberatorios que le son propios.

En los supuestos de extinción de contrato por voluntad del trabajador, no serán de aplicación los párrafos segundo y tercero de este artículo.

El trabajador podrá estar asistido por un representante de los trabajadores en el acto de firma del recibo del finiquito.

CAPITULO IV. JORNADA DE TRABAJO

Artículo 13 – Jornada:

La jornada máxima anual para la vigencia del presente Convenio será de 1.776 horas de trabajo efectivo.

Artículo 14 – Distribución de la jornada:

1.– Las Empresas podrán distribuir la jornada establecida en el artículo anterior a lo largo del año, mediante criterios de fijación uniforme o irregular. Afectando la uniformidad o irregularidad bien a toda la plantilla o de forma diversa por secciones o departamentos, por períodos estacionales del año en función de las previsiones de las distintas cargas de trabajo y desplazamientos de la demanda, o cualquier otra modalidad.

La distribución de la jornada realizada en los términos precedentes deberá fijarse y publicarse antes del 15 de enero de cada ejercicio. Una vez publicado dicho calendario, cualquier modificación al mismo que pretenda implantarse deberá ser acordada con los representantes legales de los trabajadores.

2.– Cuando se practique por la Empresa una distribución irregular de la jornada, se limitará esta a los topes mínimos y máximos de distribución siguientes: en computo diario no podrá excederse de un mínimo y máximo de 7 a 9 horas, en cómputo semanal dichos límites no podrán excederse de 35 a 45 horas.

Los límites mínimos y máximos fijados en el párrafo anterior, con carácter general, podrán ser modificados a nivel de Empresa y previo acuerdo de las partes, hasta las siguientes referencias: en cómputo diario de 6 a 10 horas o en cómputo semanal de 30 a 50 horas.

3.– La distribución irregular de la jornada no afectará a la retribución y cotizaciones del trabajador.

4.– Si como consecuencia de la irregular distribución de la jornada, al vencimiento de su contrato el trabajador hubiera realizado un exceso de horas, en relación a las que corresponderían a una distribución regular, el exceso le será abonado en su liquidación según el valor resultante de la fórmula prevista en el Anexo II del Convenio General.

5.– Las Empresas podrán, asimismo, establecer la distribución de la jornada en los procesos productivos continuados durante las 24 horas del día, mediante el sistema de trabajos a turnos, sin más limitaciones que la comunicación a la Autoridad Laboral. Cuando la decisión empresarial implique modificación sustancial de condiciones de trabajo se estará a lo dispuesto en el artículo 41 del E.T.

6.– Dada la singularidad en materia de ordenación de jornada, en el sector de empresas dedicadas a la fabricación y suministro de hormigón y con independencia de la aplicación de lo previsto en los apartados 1, 2, 3, 4 y 5 de este artículo, las Empresas y representantes de los trabajadores podrán acordar la distribución irregular de la jornada mediante la imputación a exceso de jornada o redistribución de la acordada, por períodos mensuales.

Artículo 15 – Prolongación de la jornada:

El trabajo de los operarios con funciones de mantenimiento para la reparación de instalaciones y maquinaria por causas de averías, necesario para la reanudación o continuación del proceso productivo, podrá prolongarse o adelantarse por el tiempo estrictamente preciso.

La limpieza de útiles o máquinas asignadas a titulo individual será responsabilidad del trabajador. En supuestos excepcionales el tiempo empleado para tal menester que exceda de la jornada ordinaria, se abonará al precio de horas extraordinarias y no tendrán la consideración de tales a efectos de su cómputo.

A los trabajadores en los que de forma habitual, y excepcionalmente a quienes le sustituyan, concurra la circunstancia de que su intervención es necesaria, con carácter previo al inicio inmediato o al cierre, del proceso productivo, podrá adelantarse o prolongarse su jornada por el tiempo estrictamente preciso.

El tiempo de trabajo prolongado o adelantado según lo previsto en los párrafos anteriores, no se computará como horas extraordinarias sin perjuicio de su compensación económica al precio de horas extraordinarias o en tiempos equivalentes de descanso.

Artículo 16 – Horas extraordinarias:

Se estará a lo dispuesto en los artículos 41 y 57 del Convenio General.

Artículo 17 – Horas no trabajadas por imposibilidad del trabajo:

En los supuestos de inclemencias del tiempo, fuerza mayor u otras causas imprevisibles, o que siendo previsibles resulten inevitables, la Empresa podrá acordar, previa comunicación a los representantes de los trabajadores, la suspensión del trabajo por el tiempo imprescindible. El tiempo no trabajado por las causas anteriores no supondrá merma en las retribuciones del trabajador.

El 50% de las horas no trabajadas por las causas de interrupción de la actividad, previstas en el párrafo anterior, se recuperaran en la forma que las partes acuerden.

En el supuesto de que la referida interrupción alcance un período de tiempo superior a 24 horas efectivas de trabajo, se estará a lo dispuesto en materia de suspensión del contrato, por causa de fuerza mayor, conforme a lo regulado en el artículo 103 del Convenio General.

Artículo 18 – Vacaciones:

Las vacaciones anuales tendrán una duración no inferior a treinta días naturales.

Las Empresas y los representantes de los trabajadores acordarán el plan de turnos de vacaciones y fechas para su disfrute, que deberán ser conocidas por los trabajadores con una antelación mínima de dos meses.

Si en el proceso de negociación referido no se llegara a alcanzar acuerdo, las Empresas elaborarán el plan, turnos de vacaciones y fijación de fechas para su disfrute, atendiendo a los siguientes criterios:

– Podra excluirse como período de vacaciones aquel que coincida con el de mayor actividad productiva de la Empresa, salvo el supuesto contemplado en el párrafo siguiente.

– Las vacaciones podrán ser divididas, a efectos de su disfrute en dos períodos. Uno de ellos, que en todo caso, no será inferior a 15 días laborables, deberá estar comprendido entre el

15 de junio y el 15 de setiembre, ambos inclusive. El resto de los días de vacaciones del segundo de los períodos serán disfrutados en las fechas en que la Empresa determine en función de las necesidades de producción.

El cómputo para el disfrute de las vacaciones se efectuará por años naturales. En el primer año de prestación de servicios en la Empresa y de no corresponderse con el año natural completo, se tendrá derecho al disfrute de la parte proporcional de vacaciones correspondientes al tiempo realmente trabajado durante dicho año.

Una vez iniciado el disfrute del período de vacaciones, si sobreviene la situación de I.T., la duración de la misma se computará como días de vacaciones, sin perjuicio del derecho del trabajador a percibir la diferencia entre la retribución correspondiente a vacaciones y la prestación de I.T. de ser aquella de superior cuantía.

CAPITULO V. ESTRUCTURA SALARIAL

Artículo 19 – Salario base:

A partir de la vigencia de este Convenio, los salarios base correspondientes a cada categoría seran los que figuran en las Tablas Salariales Anexas al mismo.

Artículo 20 – Gratificaciones extraordinarias:

Se establecen dos gratificaciones extraordinarias con la denominación de paga de verano y paga de Navidad, que serán abonadas, respectivamente, antes del 30 de junio y 20 de diciembre, y se devengarán por semestres naturales, y por cada día natural en que se haya devengado el salario base.

Devengo de las pagas:

– Paga de verano: Del 1 de enero al 30 de junio.

– Paga de Navidad: del 1 de julio al 31 de diciembre.

– La cuantía de dichos complementos será la que se especifica en las Tablas del Anexo n.º I, incrementada, en el caso que proceda, con la antigüedad consolidada que corresponda.

Al personal que ingrese o cese en la Empresa se le hará efectiva la parte proporcional de las gratificaciones extraordinarias conforme a los criterios anteriores, en el momento de realizar la liquidación de sus haberes.

Artículo 21 – Vacaciones. Retribución:

1.º – Con la denominación de vacaciones, se implanta el complemento salarial por el que se retribuye el período de vacaciones anuales a los trabajadores.

2.º – El complemento salarial a percibir por vacaciones comprenderá el promedio de la totalidad de las retribuciones salariales percibidas durante el trimestre natural inmediatamente anterior a la fecha de disfrute de las vacaciones, a excepción de las horas extraordinarias y gratificaciones extraordinarias.

3.º – Los trabajadores que cesen durante el transcurso del año, tendrán derecho a que, en la liquidación que se les practique, al momento de su baja en la Empresa, se integre el importe de la remuneración correspondiente a la parte de vacaciones devengadas y no disfrutadas.

4.º – Por el contrario, y, en los ceses de carácter voluntario, si el trabajador hubiera disfrutado de sus vacaciones, la Empresa podrá deducir de la liquidación que se le practique, la parte correspondiente a los días de exceso disfrutados, en función del tiempo de prestación de actividad laboral efectiva durante el año.

5.º – A efectos del devengo de vacaciones, se considerará como tiempo efectivamente trabajado el correspondiente a la situación de incapacidad temporal, sea cual fuere su causa. No obstante, dado que el derecho al disfrute de vacaciones caduca con el transcurso del año natural, se perderá el mismo si al vencimiento de este el trabajador continuase de baja, aunque mantendrá el derecho a percibir la diferencia entre la retribución de vacaciones y la prestación de incapacidad temporal de ser aquella de superior cuantía. El mismo criterio se aplicará para los supuestos de cese por finalización de contrato.

Artículo 22 – Plus extrasalarial:

Las Empresas abonarán a todos y cada uno de sus trabajadores sin distinción de categorías profesionales, la cantidad de 605 pesetas, por cada día de asistencia efectiva y completa al trabajo. Este Plus por su propia naturaleza, está exento de cotización a la Seguridad Social.

Artículo 23 – Dietas:

Se fija en la cuantía de 3.251 pesetas la dieta completa y de 1.961 pesetas la media dieta.

Artículo 24 – Condiciones y procedimiento para la no aplicación del régimen salarial establecido en los convenios de ámbito inferior al del presente convenio general:

Las Empresas podrán solicitar la no aplicación de los incrementos salariales totales o parciales cuando se den los siguientes supuestos:

a) Cuando la Empresa se encuentre en situación legal de suspensión de pagos, quiebras, concurso de acreedores o cualquier otro procedimiento que haya declarado la situación de insolvencia provisional o definitiva de la Empresa, siempre que no exista ningún expediente de regulación de empleo por estas causas; de existir, se estará a lo dispuesto en el apartado b).

b) Cuando la Empresa se encuentre en expediente de regulación de empleo que afecte, al menos, al 20% de la plantilla, originado por causas económicas, y siempre que hubiera sido aceptado por los representantes legales de los trabajadores.

c) Cuando la empresa acredite, objetiva y fehacientemente, situaciones de pérdidas de Explotación que afecte sustancialmente a la estabilidad económica de la Empresa en los dos ejercicios contables anteriores al que se pretende implantar esta medida.

Se tomarán como referencia para el cálculo del resultado anteriormente citado los modelos de cuentas anuales del Plan General Contable, así como los Gastos e Ingresos Financieros.

d) Cuando se presente, en la empresa afectada, el acaecimiento de un siniestro o siniestros cuya reparación suponga una grave carga financiera o de tesorería. Esta circunstancia no supondrá una posible inaplicación de los incrementos salariales sino, en todo caso, una suspensión temporal en el abono de los mismos. Las partes afectadas negociarán la duración de esta suspensión. Una vez producida la recuperación económica se abonaran los incrementos objeto de suspensión con efectos retroactivos a la fecha de inicio de la no aplicación.

– Procedimiento.

1.– Las Empresas en las que a su juicio, concurran las circunstancias expresadas, comunicarán a los representantes legales de los trabajadores en la Empresa su deseo de acogerse al procedimiento regulado en este artículo, en el plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha de publicación oficial de tales incrementos salvo para el caso d), donde el plazo comenzará a contar desde la fecha del siniestro.

De igual forma y en el mismo plazo se comunicará esta intención a la Comisión Paritaria.

Cuando en una Empresa no existiera representación legal de los trabajadores, actuará como garante, practicándose todas las actuaciones contenidas en este artículo, la Comisión Paritaria.

Simultáneamente a la comunicación la Empresa facilitará a la representación legal de los trabajadores la siguiente comunicación:

1.1 Documentación económica que consistirá en los Balances de Situación y cuenta de resultados de los dos últimos años.

1.2 La declaración a efectos de Impuesto de Sociedades también referidos a los dos últimos años.

1.3 Informe del Censor Jurado de Cuentas cuando exista obligación legal.

1.4 Plan de Viabilidad de la Empresa.

En el supuesto contemplado en el apartado d) la documentación a la que aluden los puntos 1.1, 1.2 y 1.3 sólo será exigible respecto al ejercicio contable inmediato anterior. En este caso se exigirá además certificación del saldo de tesorería existente a la fecha de presentación del siniestro.

Dentro de los siguientes catorce días naturales las partes deberán pronunciarse sobre la procedencia o improcedencia en la aplicación de esta cláusula.

El resultado de esta negociacion será comunicado a la Comisión Paritaria en el plazo de los cinco días siguientes a haberse producido el acuerdo o desacuerdo aportando la documentación utilizada, procediéndose en la forma siguiente:

a) En caso de acuerdo la Empresa y los representantes de los trabajadores comunicarán el porcentaje de incrementos salariales a aplicar, o su no aplicación.

La Comisión competente ratificará o denegará dicho Acuerdo.

b) En caso de no haber acuerdo, la Comisión Paritaria examinará los datos puestos a su disposicion, recabará la documentación complementaria que estime oportuna y los asesoramientos técnicos pertinentes. Oirá a las partes, debiendo pronunciarse sobre si, en la Empresa solicitante, concurren o no las circunstancias exigidas en el párrafo primero de esta cláusula.

Los acuerdos de la Comisión Paritaria se tomarán por unanimidad.

Este procedimiento se tramitará en el plazo de un mes a partir del momento que las partes den traslado del desacuerdo a la Comisión Paritaria; desacuerdo que deberá ser motivado en la correspondiente acta.

Los plazos establecidos en esta cláusula serán de caducidad a todos los efectos.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y de los datos a que se haya tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente, respecto a todo ello, sigilo profesional.

No podrán hacer uso de esta cláusula las empresas durante dos años consecutivos.

Finalizado el período de descuelgue las Empresas afectadas se obligan a proceder a la actualización inmediata de los salarios de.los trabajadores, para ello, se aplicarán sobre los salarios iniciales los diferentes incrementos durante el tiempo que duró la aplicación de esta cláusula.

Se exceptúa de la aplicación del párrafo anterior, la causa prevista en el apartado d) de este artículo, cuyo procedimiento de actualización queda implícitamente regulado en dicho apartado.

Artículo 25 – Ropa de trabajo:

Las Empresas facilitarán tres buzos y las botas, guantes, etc., que sean necesarios, entregando previamente la ropa deteriorada.

CAPITULO VI. PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS A LAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Artículo 26 – Indemnizaciones:

Los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán derecho a percibir indemnizaciones complementarias a las prestaciones de Seguridad Social, en los supuestos y cuantías que se detallan:

a) En el caso de muerte derivada de enfermedad común o accidente no laboral, el importe de una doceava parte de las retribuciones anuales fijadas en este Convenio.

b) En caso de muerte, Incapacidad Permanente Total, Absoluta o Gran Invalidez, derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional: 4.250.000 pesetas.

En los supuestos de muerte, las indemnizaciones establecidas se.abonarán a quien o quienes el trabajador fallecido hubiese declarado beneficiario, y, en su defecto al cónyuge, hijos, padres, hermanos y demás herederos legales, por ese orden.

En cuanto a la fecha de fijación de efectos del hecho causante, se estará, en todo caso, a la fecha en que se hubiera producido el accidente. En los supuestos de enfermedad profesional se tomará como fecha d e efectos, aquella en que se declare por primera vez la existencia de la misma por el órgano competente.

La fecha de entrada en vigor en la aplicación de las indemnizaciones anteriores será a los 30 días de la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo.

Artículo 27 – Incapacidad temporal:

En tal situación el empresario complementará las prestaciones obligatorias hasta el 100% del salario, a partir de los 30 días de la baja en caso de enfermedad y a partir de los 5 días de la baja en caso de accidente de trabajo con un límite de abono de 6 meses.

Artículo 28 – Premio de vinculación:

Los trabajadores al servicio de las Empresas que alcancen la jubilación dentro del período de vigencia de este Convenio, al producirse percibirán a cargo de la Empresa, las siguientes cantidades del salario que les corresponda:

- Una mensualidad si llevan 20 años.
- Mensualidad y media si llevan 25 años.
- Dos mensualidades si llevan 30 años.
- Dos mensualidades y media si llevan 35 años.
- Cuatro mensualidades si llevan 40 años.

A estos efectos las fracciones de tiempo que excedan de la mitad del tiempo de las escalas se computarán a la inmediata superior.

CAPITULO VII. PERMISOS, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

Artículo 29 – Permisos y licencias:

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo por el tiempo y en las condiciones establecidos en el Anexo III cuadro de permisos y licencias.

El preaviso será siempre obligatorio, salvo supuestos y situaciones excepcionales e imprevisibles que no permitan preavisar de la ausencia, en cuyo caso se acreditarán en su momento suficientemente.

En lo referente a excedencias se estará a lo dispuesto en el Convenio General.

CAPITULO VIII. DISPOSICIONES VARIAS

PRIMERA.– Durante la vigencia del presente Convenio, los trabajadores que hayan visto rescindida su relación laboral con anterioridad a su publicación, tendrán derecho a que se les abone las diferencias salariales no percibidas y que han surgido como consecuencia de la negociación, pese al recibo de saldo, liquidación y finiquito que hayan firmado.

SEGUNDA.– Para todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Convenio General de Derivados del Cemento, Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones aplicables.

DISPOSICION FINAL. ACUERDO DE COMPENSACION DE LA DESAPARICION DEL COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD

1. El importe económico para compensar la desaparición del complemento de antigüedad conforme a lo establecido en el artículo 58 del Convenio General se dividirá entre cinco. Cada uno de los quintos resultantes se adicionará al salario base de los convenios de los años 1996, 1997, 1998, 1999 y 2000.

Estas cantidades vendrán ya reflejadas en las Tablas Salariales de los respectivos convenios.

2. A todos los trabajadores que vieran rescindida su relación laboral con anterioridad al 31-12-2000, se les abonará la diferencia existente entre la cantidad percibida como compensación por la desaparición del complemento de antigüedad y la que hubieran debido percibir de haberse distribuido la cuantía de la misma en tres años.

ANEXO I

TABLA SALARIAL I - PERSONAL CON RETRIBUCION MENSUAL

APLICACION DESDE EL 1.º DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1997

Nivel	*Categorías*	*Salario base*	*Pagas de Verano y Navidad*	*Plus extrasalarial*	*Cómputo anual*
I	Personal Directivo.	197.239	269.161	605	3.042.525
II	Personal Titulado Superior	197.239	269.161	605	3.042.525
III	Personal Titulado Medio, Jefe Administrativo 1.ª, Jefe Sec. Org. 1.ª	183.959	251.457	605	2.847.757
IV	Jefe de Personal, Ayudante de Obra, Encargado General de Fábrica, Encargado General	173.454	238.485	605	2.695.753
V	Jefe Administrativo de 2.ª, Delineante Superior, Encargado General de Obra, Jefe de Sección de Organización Científica del Trabajo de 2.ª, Jefe de Compras.	145.758	200.530	605	2.287.491

TABLA SALARIAL II - PERSONAL CON RETRIBUCION DIARIA

APLICACION DESDE EL 1.º DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1997

Nivel	*Categorías*	*Salario base*	*Pagas de Verano y Navidad*	*Plus extrasalarial*	*Cómputo anual*
VI	Oficial Administrativo de 1.ª, Delineante de 1.ª, Jefe o Encargado de Taller, Encargado de Sección de Laboratorio, Escultor de Piedra y Mármol, Práctico de Topografía de 1.ª, Técnico de Organización de 1.ª	4.422	183.740	605	2.118.845
VII	Delineante de 2.ª, Técnico de Organización de 2.ª, Práctico de Topografía de 2.ª, Analista de 1.ª, Viajante, Capataz, Especialista de Oficio	4.259	177.225	605	2.046.320
VIII	Oficial Administrativo de 2.ª, Corredor de plaza, Oficial 1.ª de Oficio, Inspector de Control, Señalizador y Servicios, Analista de 2.ª	4.096	170.712	605	1.973.799
IX	Auxiliar administrativo, Ayudante Topografía, Auxiliar de Organización, Vendedores, Conserje, Oficial de 2.ª de Oficio.	3.964	165.489	605	1.915.173
X	Auxiliar de Laboratorio, Vigilante, Almacenero, Enfermero, Cobrador, Guarda Jurado, Ayudantes de Oficio, Especialistas de 1.ª	3.807	159.034	605	1.844.958
XI	Especialistas de 2.ª, Peón Especializado	3.740	156.393	605	1.815.221
XII	Peón Ordinario, Limpiador/a.	3.673	152.659	605	1.783.298
XIII	Botones y Pinches de 16 a 18 años.	1.957	84.790	605	1.021.220

ANEXO II

TABLA DE ANTIGÜEDAD CONFORME AL ARTICULO 58 DEL CONVENIO GENERAL

Niveles	*Importe anual bienio*	*Importe anual quinquenio*
I – II	120.022	168.042
III	111.944	156.716
IV	105.546	147.770
V	88.690	124.166
VI	81.600	114.325
VII	78.625	110.500
VIII	75.650	106.250
IX	73.100	100.300
X	70.125	98.600
XI	69.275	96.900
XII	68.000	95.200
XIII	36.125	50.575

CUADRO DE PERMISOS Y LICENCIAS

ANEXO III

MOTIVO DE LA LICENCIA	TIEMPO MÁXIMO	CONCEPTOS A DEVENGAR							JUSTIFICANTES
		SAL. BASE	PAGAS EXT.	COM. ANT.	INCENT (1)	COMP CONVEN	COMP. TRAB	COMP NO SAL	
Fallecimiento de padres, abuelos,hijos,nietos, cónyuge,hermanos y suegros	Tres días naturales, ampliables hasta cinco naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Km.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Documento que acredite el hecho
Enfermedad grave de padres, suegros, hijos, nietos, cónyuge, hermanos y abuelos	Tres días naturales, ampliables hasta cinco naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Km.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Justificante médico que acredite el hecho.
Fallecimiento de nueras, yernos, cuñados y abuelos políticos	Dos días naturales, ampliables hasta cuatro naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Km.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Documento en que se acredite el hecho.
Enfermedad grave de nueras, yernos y abuelos políticos	Dos días naturales, ampliables hasta cuatro naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Km.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Justificante médico que acredite el hecho.
Nacimiento de hijo o adopción	Tres días naturales, ampliables hasta cinco naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Km.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Libro de familia o certificado del Juzgado.
Matrimonio del trabajador	Quince días naturales	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	Libro de familia o certificado oficial
Cambio de domicilio habitual	Un día laborable	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Documento que acredite el hecho
Deber inexcusable de carácter público y personal	El indispensable o el que marque la norma	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Justificante de la asistencia
Lactancia hasta nueve meses	Ausencia de 1 hora o dos fracciones de ½ hora; reducción de jornada en media hora	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Libro de familia o certificado de adopción
Traslado (Artª 40 E.T.)	Tres días laborables	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	
Matrimonio de hijo	El día natural	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Documento en que se acredite el hecho
Funciones sindicales o de representación de trabajadores	El establecido en la norma	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	El que proceda

(1) Media percibido en el mes anterior

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por don Julián Sastre García, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de actividad de café-bar, en calle Juan Bravo, esquina calle Juan de Padilla. (Exp.86/97).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de 15 días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avd. del Cid 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 2 de abril de 1997.– El Alcalde Presidente, Valentín Niño Aragón.

3304.– 3.800

Por autobuses Amaya, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de actividad de depósito de gasóleo A para autoconsumo, en carretera Madrid-Irún, Pentasa 2, nave 3. (Exp.94/97).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de 15 días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avd. del Cid 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 4 de abril de 1997.– El Alcalde Presidente, Valentín Niño Aragón.

3305.– 3.800

Por don Juan Carlos Palacios Salazar y dos más, S.C., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de actividad de taller rápido de mecánica, en calle San Pedro y San Felices n.º 4. (Exp.99/97).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de 15 días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avd. del Cid 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 9 de abril de 1997.– El Alcalde Presidente, Valentín Niño Aragón.

3466.– 3.800

Servicio de Urbanismo

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 1997, adoptó los siguientes acuerdos:

1.– Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de Sector Sedera, promovido por don Pedro Izquierdo Alonso, en calidad de Presidente de la Junta de Compensación de dicho Sector.

2.– Aprobación inicial del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Plan Parcial Yagüe, presentado por don Pedro Izquierdo Alonso, en nombre y representación de los promotores del mencionado Plan.

3.– Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Ribera del Vena, promovido por don Jesús González Alonso, en calidad de Presidente de la Junta de Compensación de dicho Sector.

4.– Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de parcela sita en el Polígono Industrial Gamonal-Villímar, promovido por don José Andrés Cuesta Para.

Para los puntos 1 y 2, los proyectos, junto con los acuerdos de aprobación inicial, se someten a información pública por término de 20 días, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

Para los puntos 3 y 4, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de 2 meses, contando desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdición Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, recordándole la obligación de comunicar previamente su interposición, según establece el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los documentos aprobados se hallan expuestos en la Sede del Servicio de Urbanismo, Avda. del Cid, número 3, en día y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

Burgos, a 7 de abril de 1997.– El Alcalde, Valentín Aragón.

3349.– 4.845

Junta Vecinal de Vilviestre de Muñó

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.4 de la Ley 4/96 de Caza, de la Junta de Castilla y León, y artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al resultar desconocido el domicilio de las personas que a continuación se relacionan, se pone en su conocimiento, o de sus herederos, que de no oponerse mediante escrito ante esta Junta Vecinal de Vilviestre de Muñó, en el plazo de 15 días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión en el coto privado de caza BU-10.151 de las fincas rústicas situadas en este término municipal y de las cuales son titulares catastrales, con cesión de los derechos cinegéticos por un período de 10 años.

Nombre	D.N.I.
Severino Yudego Quintanilla	12.876.754
Gaspar Martínez González	91.280.302
Emeterio Peña Sendino	13.012.439
Victorina Medina López	12.906.540
Bernardo González Muñoz	12.987.721
Moisés Díez Rodríguez	91.280.164
Lucinio González Fernández	71.234.005
Gregoria Santos Santos	12.987.539

Nombre	D.N.I.
Anatalia Fernández de la Peña	91.280.176
José Izquierdo Muñoz	12.987.607
Teresa Caldentey González	91.280.074
Gloria Marín Nebreda	12.987.619
Fernando Carcedo Anuncibay	91.280.078

Lo que se hace público a los efectos legales oportunos.

Vilviestre de Muñó, a 7 de abril de 1997.– El Presidente de la Junta Vecinal, Juan Benito Nebreda.

3155.– 3.000

Ayuntamiento de Estépar

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión de 4 de abril de 1997 el Proyecto de las Obras de Pavimentación de Calles, redactado por el señor Arquitecto, don Vicente del Campo Pérez, colegiado n.º 1.225, incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de la Excma. Diputación Provincial de Burgos para 1997, y por un importe de 7.317.358 pesetas.

Dicho proyecto técnico se expone al público, para oír reclamaciones, por espacio de 15 días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Estépar, a 4 de abril de 1997.– El Alcalde, José Florencio López Bernal.

3158.– 3.000

Ayuntamiento de Fuentemolinos

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en relación con el artículo 116, de la Ley 7/85 de 2 de abril, las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1996, quedan expuestas al público para oir reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante 15 días hábiles.

En este plazo y 8 días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Fuentemolinos, a 4 de abril de 1997.– El Alcalde, Víctor V. Madrigal Carrascal.

3159.– 3.000

Ayuntamiento de Milagros

En cumplimiento de lo dispuesto en el n.º 3 del artículo 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la Cuenta General del presupuesto año 1996, con todos los justificantes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por 15 días y durante ese plazo y 8 días más los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Milagros, 2 de abril de 1997.– El Alcalde, Jesús Melero García.

3175.– 3.000

Ayuntamiento de Quemada

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto año 1996, con todos sus justificantes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por 15 días y durante ese plazo y 8 días más los interesados podrán presentar reclamaciones.

Quemada, 3 de abril de 1997.– El Alcalde, Javier Núñez Martínez.

3178.– 3.000

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 1 de abril de 1997, acordó aprobar de forma inicial el presupuesto general para el año 1997.

En aplicación de artículo 150 de la Ley 39/88, se expone al público por espacio de 15 días al objeto de su examen y reclamaciones.

Quemada, 3 de abril de 1997.– El Alcalde, Javier Núñez Martínez.

3177.– 3.000

Ayuntamiento de Pardilla

En cumplimiento de los dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta general del año 1996, con todos sus justificantes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por 15 días y durante ese plazo y 8 días más los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Pardilla, 2 de abril de 1997. – El Alcalde Alejandro Sanz Gutiérrez.

3176.– 3.000

Ayuntamiento de Fuentenebro

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta general del año 1996, con todos sus justificantes y dictámenes de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por 15 días y durante ese plazo y 8 días más los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Fuentenebro, 3 de abril de 1997.– El Alcalde, Enrique Pecharromán Doña.

3179.– 3.000

Por doña Begoña López Narro y don Angel Herranz Alonso, se ha solicitado del Ayuntamiento de Fuentenebro, licencia para la actividad de restaurante en calle Las Bodegas, 1.

Y dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 5/93 de 21 de octubre de Actividades Clasificadas, se abre información por término de 15 días, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer puedan formular reclamaciones, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal.

Fuentenebro, 6 de febrero de 1997.– El Alcalde, Enrique Pecharromán Doña.

3233.– 3.000

Ayuntamiento de Castildelgado

Convocatoria elección de Juez de Paz Titular, y sustituto de Castildelgado.

Finalizado el mandato de Juez de Paz Titular y suplente de Castildelgado, se anuncia convocatoria pública para presentación de solicitudes de los aspirantes a dichos cargos de acuerdo con las siguientes bases:

Requisitos : Ser español y residente en Castildelgado, mayor de edad y reunir las condiciones establecidas en al Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Los interesados presentarán una solicitud de elección para el cargo en el Ayuntamiento de Castildelgado, a la que se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 y 395 y artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

El plazo para presentación de solicitudes es de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Castildelgado, 3 de abril de 1997.– El Alcalde, Ladislao Zuazo Jiménez.

3187.– 3.000

Ayuntamiento de Quintanapalla

Este Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el 27 de febrero de 1997, entre otros acuerdos, adoptó el que, copiado literalmente, en cuanto a su parte dispositiva dice:

1.º.– Incoar expediente de investigación respecto a la titularidad de un bien, patio cuya referencia catastral es la siguiente: 6054602 del Catastro de Contribución Urbana de Quintanapalla, que aprece a nombre de doña Aurelia Santamaría Palacios y que tiene sus linderos: Al norte, patio de don Eusebio Martínez Cerdá y calle; sur, calle de Arriba; este, camino o senda; y oeste, inmueble urbano catastrado a nombre de doña Aurelia Santamaría Palacios.

2.º.– Solicitar del Registro de la Propiedad certificación de dominio sobre repetido patio.

3.º.– Publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de este anuncio.

4.º.– Exposición en el tablon de anuncios del Ayuntamiento, de una copia del ejemplar del «Boletín Oficial» de la provincia, en el que aparezca publicado el anuncio de referencia, por plazo de 30 días.

5.º.– Realizar todas las actuaciones que fueran precisas para averiguar con mayor exactitud la titularidad dominical del bien referido, a cuyo fin se faculta expresamente al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho proceda.

6.º.– Dar traslado de este acuerdo a la Administración estatal y a la Comunidad Autónoma, para que puedan hacer valer sus derechos.

Todo lo cual, se hace público conforme a lo establecido en el punto 2 del artículo 49 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, para que puedan hacer valer sus derechos y alegar lo procedente.

Quintanapalla, 3 de abril de 1997.– El Alcalde, Jacinto Vega Martino.

3188.– 3.000

Mancomunidad Oca-Tirón
(Belorado)

Terminado el plazo de garantía del Contrato que se indica, se instruye expediente de devolución de fianza definitiva a favor del siguiente contratista:

Torfer, S.A. Adquisición de una máquina barredora.

Quienes creyeran tener algún derecho exigible contra el mencionado contratista, por razón del contrato citado, pueden presentar sus reclamaciones en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente en que se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Belorado, a 25 de marzo de 1997.– El Presidente de la Mancomunidad, Juan Carlos Cigüenza de Diego.

3231.– 3.000

Ayuntamiento de Caleruega

Por parte de don Javier Aparicio Benito, se ha solicitado licencia para la construcción de nave-aprisco para una explotación de ganado ovino en Caleruega, situada en una antigua cañada.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes, dentro del plazo de 15 días, según establece el artículo 5 del capítulo II de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de Castilla y León, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Caleruega, 23 de enero de 1997.– El Alcalde, Jaime Peña Delgado.

3234.– 3.000

Ayuntamiento de San Adrián de Juarros

Aprobada por esta Corporación en sesión de 2 de febrero de 1997, la Memoria Valorada de las Obras de Pavimentación incluidas en el Fondo de Cooperación Local para 1997, con el número 348/0/97, y que ha sido redactada por el señor Arquitecto Técnico, don José Ramón Cabezón Blanco, ascendiendo el importe del presupuesto de ejecución por contrata a la cifra de 2.500.000 pesetas, dicho documento técnico se expone al público, para oír reclamaciones por espacio de 15 días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

San Adrián de Juarros, 7 de abril de 1997.– El Alcalde, José Luis Pascual García.

3300.– 3.000

Ayuntamiento de Berlangas de Roa

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 17.1 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales, para arreglo de aceras que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 20 de marzo.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas tanto contra el acuerdo de imposición citado, como contra el acuerdo de ordenación, con sujeción a las normas que a continuación se indican, durante el plazo que a continuación se indica, siempre que se den los requisitos exigidos en el artículo 37 de dicha Ley.

a) Plazo de exposición del expediente: 30 días hábiles desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

b) Oficina de Presentación: Ayuntamiento.

c) Organo ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

Berlangas de Roa, a 7 de abril de 1997.– El Alcalde (ilegible).

3299.– 3.000

Ayuntamiento de Villazopeque

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión del día 08-04-1997, el Presupuesto General para el ejercicio de 1997, se halla el mismo expuesto al público, con todos los documentos que integran el expediente, en las oficinas de la Casa Consistorial, por término de 15 días, durante cuyo plazo puede ser examinado por los interesados, quienes dentro del mismo podrán presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno de este Ayuntamiento.

Se consideran interesados:

a) Los habitantes del territorio de esta Entidad Local.

b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en dicho territorio.

c) Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades profesionales o económicas y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Unicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en la Ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciónes exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que estén previstos.

Transcurrido mencionado plazo de 15 días, si no se presentan reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, con arreglo al siguiente resumen por capítulos:

	Ingresos	Gastos
Capítulo 1	1.500.000	1.025.000
Capítulo 2		4.030.000
Capítulo 3	565.000	
Capítulo 4	1.650.000	
Capítulo 5	950.000	
Capítulo 6	100.000	2.590.000
Capítulo 7	1.500.000	
Capítulo 9	1.380.000	
Total	7.645.000	7.645.000

Plantilla de personal:

Funcionario: Secretario-Interventor, plaza en propiedad; en agrupación con otros cuatro Ayuntamientos; nivel 26 de complemento de destino.

Laboral: No se prevé su contratación.

En Villazopeque, a 9 de abril de 1997.– El Alcalde (ilegible).

3298.– 3.230

De conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de esta Corporación, durante 15 días hábiles, la Cuenta General del Presupuesto Municipal, así como las cuentas extrapresupuestarias del ejercicio 1996.

En este plazo y 8 días más, se podrán formular por escrito, ante la propia Corporación, los reparos y observaciones que se juzguen oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villazopeque, a 9 de abril de 1997.– El Alcalde (ilegible).

3297.– 3.000

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150,3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1997, resumido por capítulos, tal como y a continuación se detalla:

Ingresos

Operaciones corrientes:

Capítulo 1.º.– Impuestos directos, 11.433.000 pesetas.

Capítulo 3.º.– Tasas y otros ingresos, 5.450.000 pesetas.

Capítulo 4.º.– Transferencias corrientes, 20.600.000 pesetas.

Capítulo 5.º.– Ingresos patrimoniales, 2.750.000 pesetas.

Total, 40.233.000 pesetas.

Operaciones de capital:

Capítulo 6.º.– Enajenación de inversiones, 7.300.000 pesetas.

Capítulo 7.º.– Transferencias de capital, 4.136.000 pesetas.

Total, 11.436.000 pesetas.

Total ingresos, 51.669.000 pesetas.

Gastos

Operaciones corrientes:

Capítulo 1.º.– Remuneraciones del personal, 15.094.500 ptas.

Capítulo 2.º.– Gastos en bienes y servicios, 17.610.000 pesetas.

Capítulo 3.º.– Gastos financieros, 2.000.000 de pesetas.

Capítulo 4.º.– Transferencias corrientes, 2.920.500 pesetas.

Total, 37.625.000 pesetas.

Operaciones de capital:

Capítulo 6.º.– Inversiones reales, 12.200.000 pesetas.

Capítulo 7.º.– Transferencias de capital, 700.000 pesetas.

Capítulo 9.º.– Pasivos financieros, 1.144.000, pesetas.

Total, 14.044.000 pesetas.

Total gastos, 51.669.000 pesetas.

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal funcionario:

Denominación del puesto:

– Peón de Servicios Múltiples: 1.
– Secretaría Intervención: 1
– Administrativo: 1

Personal laboral:

Denominación del puesto:

– Personal laboral fijo, Peón servicios muntiples: 1

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Vilviestre del Pinar, a 3 de abril de 1997.– El Alcalde (ilegible).

3301.– 3.000

Ayuntamiento de Medina de Pomar

El Pleno Municipal en sesión extraordinaria del día 19 de febrero pasado aprobó inicialmente el Presupuesto General para 1997.

Dicho expediente ha sido expuesto al público a efectos de reclamaciones, en el tablón de edictos de la Corporación y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 46, de 7 de marzo de 1997, entre el 8 y el 25 de marzo de 1997, ambos inculsive, no habiéndose presentado contra el mismo reclamación alguna, quedando

definitivamente aprobado a tenor de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

El resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

Estado de ingresos

1.– Impuestos directos, 159.498.661 pesetas.

2.– Impuestos indirectos, 11.166.003 pesetas.

3.– Tasas y otros ingresos, 111.493.952 pesetas.

4.– Transferencias corrientes, 112.467.945 pesetas.

5.– Ingresos patrimoniales, 3.205.171 pesetas.

6.– Enajenación de inversiones reales, 26.000.000 de pesetas.

7.– Transferencias de capital, 44.985.411 pesetas.

8.– Activos financieros, 210.004 pesetas.

9.– Pasivos financieros, 260.000.100 pesetas.

Total presupuesto de ingresos, 729.027.247 pesetas.

Estado de gastos

1.– Gastos de personal, 188.067.584 pesetas.

2.– Gastos en bienes corrientes y servicios, 186.653.816 ptas

3.– Gastos financieros, 28.420.361 pesetas.

4.– Transferencias corrientes, 52.176.888 pesetas.

6.– Inversiones reales, 110.785.200 pesetas.

8.– Activos financieros, 10.000 pesetas.

9.– Pasivos financieros, 162.913.398 pesetas.

Total presupuesto de gastos, 729.027.247 pesetas.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a partir de la fecha en que sea definitiva ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, según lo fijado en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Medina de Pomar, a 8 de Abril de 1997.– El Alcalde, Jesús Fernández López.

3432.– 3.000

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 21 de marzo último, acordó por unanimidad, aprobar definitivamente la Propuesta para Delimitación del Sector dentro del área UR-5-INT (b) al sitio de Miñón.

De conformidad con lo previsto del artículo 38 del Reglamento de Gestión Urbanística, se publica para general conocimiento.

Medina de Pomar, a 8 de abril de 1997.– El Alcalde, Jesús Fernández López.

3433.– 3.000

Ayuntamiento de Encio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente incoado a instancia de don José Antonio Fuente Fontecha, para la implantación y explotación de instalación apícola en los parajes situados en Juan Peral y Pajarejos, de 25 y 15 colmenas respectivamente, en terrenos propiedad de la Junta Vecinal de Moriana, contando con la autorización en precario para su ubicación.

Durante el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, los interesados pueden examinar libremente el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, y formular por escrito ante la Alcaldía las reclamaciones y observaciones que estimaren oportunas sobre el particular.

Encio, a 7 de marzo de 1997.– El Alcalde, Dionisio Barcina Fernández

3442.– 3.000

Ayuntamiento de Villaescusa de Roa

De conformidad con el procedimiento señalado en artículo 193.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, la cuenta general correspondiente al año 1996, queda expuesta al público en la Secretaría de esta Corporación durante 15 días hábiles.

En este plazo y 8 días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones ante la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaescusa de Roa a 26 de marzo de 1997.– El Presidente de la Comisión Gestora, Jesús Martínez Bombín.

2959.– 3.000

Junta Administrativa de Villaescusa la Sombría

Por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 1997, se ha aprobado el pliego de clausulas administrativas que ha de regir la subasta para la enajenación de la casa del maestro.

El mismo se expone al público por espacio de 15 días a fin de presentar las oportunas reclamaciones.

Villaescusa la Sombría, a 31 de marzo de 1997.– El Alcalde Pedaneo, Elicer Molina Colina.

3443.– 3.000

Junta Vecinal de La Parte de Bureba

Aprobada por esta Junta Vecinal, en sesión de fecha 3 de abril la memoria valorada de la obra de pavimentación , redactada por el Arquitecto Técnico don Ricardo Saiz Iñiguez por un importe de 2.386.490 pesetas, se expone al público para oír reclamaciones por espacio de 15 días.

La Parte de Bureba, 10 de abril de 1997.– El Alcalde, José I. Ruiz Ruiz.

3469.– 3.000

Ayuntamiento de Bozoo

Se hace público para general conocimiento que al no producirse ninguna reclamación, el expediente de aprovechamiento de pastos y supresión del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, previo anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, n.º 171, de fecha 5 de septiembre de 1996, y aprobado inicialmente en sesión celebrada el día 18 de julio de 1996, se eleva a definitivo sin necesidad de un nuevo acuerdo, resumido de la siguiente forma.

1.– Aprobar con carácter definitivo, el aprovechamiento de pastos de las fincas rústicas pertenecientes al Ayuntamiento de Bozzo, a las Juntas Vecinales de Bozoo, Portilla y Villanueva-Soportilla.

2.– Aprobar con carácter definivo la supresión del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Anexo

Ordenanza Reguladora de Aprovechamiento de Pastos de las fincas rústicas, pertenecientes al Ayuntamiento de Bozoo, a las Juntas Vecinales de Bozoo, Portilla y Villanueva-Soportilla.

Hecho imponible:

Artículo 1.º.– Será objeto de esta exacción, el aprovechamiento de pastos para el ganado en los montes y fincas rústicas propiedad del Ayuntamiento de Bozoo, de las Juntas Vecinales de Bozzo, Portilla y Villanueva-Soportilla.

La superficie global de pastos está establecida en el término municipal de Bozzo de 3.200 Has., correspondiente al Ayuntamiento y las Juntas Vecinales, unas 1.500 Has. aproximadamente.

Artículo 2.º.– El aprovechamiento de pastos deberá ajustarse a las previsiones técnicas establecidas por la Junta de Castilla y León, así como el pago de la cuota señalada por cada cabeza de ganado.

Se establece la siguiente limitación de ganado en el término municipal:

Superficie	Clase de ganado
1 Ha.	Por oveja y año
2 Has.	Por caballo y año
4 Has.	Por vaca y año

Artículo 3.º.– En caso de montes cubiertos de arbolado, se dará preferencia absoluta a las exigencias selvícolas, pudiéndose limitar el pastoreo cuando resultare claramente perjudicial para su uso o conservación e incluso prohibirlo cuando resultara incompatible con dichos fines.

Artículo 4.º.– El pastoreo en los montes se realizará de forma que sea compatible con la conservación y mejora de los mismos, procurando la ordenación y perfeccionamiento de pastos existentes e incluso su aplicación, sin menoscabo de las masas forestales.

Artículo 5.º.– La clase de ganado que queda autorizado a este aprovechamiento será el permitifo por este Ayuntamiento en representación de los propietarios de fincas colindantes; en cuanto al ganado caprino se estará sujeto a limitaciones prohibiéndose su introducción en las masas forestales, y se establece un máximo de 100 cabezas de ganado caprino en el resto de la superficie y queda prohibida la entrada en los terrenos de ganado vacuno bravo.

Sujetos pasivos:

Artículo 6.º.– Se consideran sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, los ganaderos de este término municipal de Bozoo, o de otros que tengan derechos a provechamiento de pastos que en el mismo instante de su solicitud, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

1.– Llevar residiendo en la localidad durante un período de tres años. (Residir habitualmente durante un período mínimo al año de 185 días).

2.– Estar empadronado en este municipio.

3.– Poseer propiedades tanto rústicas como urbanas.

4.– Autorización de la Licencia de Actividades Clasificadas.

5.– Y que posean la cualidad de agricultores o ganaderos, definiéndose por agricultor, el titular de una explotación agrícola que trabaja directa y personalmente sus fincas y está dado de alta en la Seguridad Social Agraria como trabajador en activo.

A los mismos efectos es ganadero, el titular de una explotación pecuaria cuyo ganado esté inscrito en el registro pecuario o ganadero, o posea cartilla o documento que lo sustituya.

Al existir ganadería en Bozoo, se prohibe el acceso de los ganados de los términos colindantes.

Artículo 7.º.– La inscripción del ganado en el registro pecuario o ganadero será condición necesaria e imprescindible para introducir ganado en las fincas o montes objeto del aprovechamiento de pastos, debiendo acreditarse ante el Ayuntamiento o Junta Vecinal respectiva, antes del inicio del mismo, y teniendo en cuenta los plazos para su solicitud, su condición de vecindad o colindante, declaración de ganado y pago de las cuotas.

Artículo 8.º.– Los ganaderos que deseen acceder al derecho de aprovechamiento de pastos, deberán solicitarlo al Ayuntamiento o la Junta Vecinal respectiva, indicando el nombre y apellidos del propietario, certificado del padrón municipal de habitantes, expresando el tiempo de inscripción en el mismo, tipo y número de ganado, justificando que se encuentra en su totalidad sanitariamente controlado, y que es de su propiedad, así como la licencia de Actividad Clasificada.

También se deberá estar al corriente del pago de los impuestos y tasas, así como en el cumplimiento de las demás obligaciones fiscales y vecinales con la Entidad Local a la que esté vinculado.

Artículo 9.º.– El ganadero que desee participar o introducir su ganado en las fincas y montes del Ayuntamiento o Juntas Vecinales, deberá presentar su solicitud y demás documentos del artículo anterior, dentro del plazo marcado por el Ayuntamiento, que nunca podrá ser inferior a 15 días, y que deberá hacerse público mediante correspondiente bando.

Las solicitudes que se presenten fuera del plazo dado, podrán ser excluidas de este aprovechamiento en el ejercicio económico a que correspondan. Estas declaraciones servirán para que el Ayuntamiento formule propuestas de aprovechamiento de pastos a otros ganaderos fuera de la Entidad, en el año forestal de que se trate y acuerde o deniegue la autorización del mismo al solicitante.

Artículo 10.– Todo ganadero a quien se dé autorización para realizar el aprovechamiento de pastos, deberá respetar en todo momento los cierres o acotamientos señalados para reforestación o afectados por incendio, y número de cabezas objeto de disfrute.

Queda totalmente prohibido realizar quema de rastrojos, moteras, ni ribazos, así como abrir acequias, excepto las autorizadas conforme a la Ley.

El ganado que por distintas causas quede muerto en el monte o terreno de pasto, deberá ser retirado por el adjudicatrario al lugar convenido y a su costa.

Base Imponible y cuotas:

Artículo 11.– La base de gravamen será el número de cabezas de ganado de cada propietario que esté autorizado para el aprovechamiento y por el tiempo de su pastoreo.

Los ganaderos que solamente lleven un año residiendo habitualmente en este municipio, así como los que posean fincas urbanas o rústicas deberán tener la correspondiente licencia de Actividad y se les aplicarán las cuotas aplicables para cada ejercicio económico que serán las siguientes:

Especie de ganado	Cuota única-cabeza/año
a) Lanar	200 pesetas.
b) Asnal	200 pesetas.
c) Mular	300 pesetas.
d) Vacuno	2.100 pesetas.
e) Caballar	1.000 pesetas.
f) Caprino	500 pesetas.

Nota: Los ganaderos del municipio de Bozoo, tendrán una bonificación del 100% de la cuota, que cumplan las condiciones del artículo 6.º.

Las cuotas señaladas podrán ser revisadas anualmente por el Ayuntamiento o modificadas por el I.P.C. anual.

Artículo 12.– Los ganaderos de pueblos colindantes y con derechos a realizar este aprovechamiento, una vez autorizados por este Ayuntamiento y quieran aprovecharse de los posibles pastizales del municipio, el Ayuntamiento podrá establecer hasta el doble de la cuota establecida en el artículo 11 de esta Ordenanza.

Devengo y pago de las cuotas:

Artículo 13.– El impuesto objeto de esta Ordenanza, se devengará por primera y única vez, año adelantado y siempre antes de introducir el ganado en las fincas y montes objeto de este aprovechamiento, es decir, cuando se les conceda el preceptivo permiso por el Ayuntamiento o Junta Vecinal, a ser posible en el primer trimestre de cada ejercicio.

Gestión del Impuesto:

Artículo 14.– Una comisión formada por los representantes de los ganaderos, Ayuntamiento y Juntas Vecinales, establecerá y regulará la forma del aprovechamiento de los pastos, señalando los días que permanecerán abiertos y cerrados las fincas, montes o pastizales con el fin de evitar daños a la intensidad de uso en el arbo-

lado existente o que pueda existir, ya de regeneración natural o artificial, y fomentar el crecimiento de los patizales.

Artículo15.– El comisionado de los ganaderos, o cualquier ganadero en particular deberá de encargarse, cuando se observe que los cerrados o alambrados estén rotos o deteriorados, de la reparación de los mismos; y si esto no se efectuara, el Ayuntamiento o la Junta procederá a su arreglo, corriendo los gastos por cuenta del mismo.

Infracciones y sanciones tributarias:

Artículo16.– Constituyen defraudación los actos u omisiones de los obligados a contribuir, y de sus representantes legales, con el propósito de eludir totalmente o de aminorar el pago de las cuotas correspondientes.

La defraudación se sancionará con multas que legalmente estén establecidas.

Artículo 17.– Para la graduación de la multa se atenderá a la duración y época de la intromisión, edad y estado de la repoblación o pastizal, características del monte o finca invadida, y perjuicios causados al Ayuntamiento o a los particulares, que en todo caso deberán ser indemnizados.

Artículo 18.– La entrada de ganado no autorizado con el preceptivo permiso del Ayuntamiento o de la Junta, será castigada con multas de la máxima cuantía y denuncia ante el Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción, por daños y perjuicios causados.

Artículo 19.– Las sanciones que imponga en su caso el Ayuntamiento, son independientes del poder sancionador que pueda tener la Junta de Castilla y León.

Disposición adicional:

Primera.– Los gastos que se originen por la recogida de ganado abandonado en este término municipal, se estará a lo establecido en el Reglamento de Reses Mostrencas de 24 de abril de 1905, la Real Orden de 30 de junio de 1919 y las demás disposiciones pertinentes, así como lo estipulado en el artículo 615 del Código Civil.

Disposiciones finales:

Primera.– Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se atenderá a lo establecido por la Junta de Castilla y León, así como lo dispuesto en el Reglamento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras, de 6 de junio de 1969 y demás normativa vigente de aplicación en esta materia.

Segunda.– La presente Ordenanza surtirá efectos a partir de su aprobación definitiva, y será de aplicación para el término municipal de Bozoo, y seguirá en vigor en tanto no se apruebe su modificación o derogación.

Bozoo, a 10 de octubre de 1996.– El Alcalde, Florencio Guinea Mendoza.

3542.– 11.400

SUBASTAS Y CONCURSOS

Junta Vecinal de Urrez

Aprobado por la Junta Vecinal de Urrez en sesión celebrada el día 30 de abril de 1997, el pliego de cláusulas administrativas que han de regir la subasta por trámite de urgencia, procedimiento abierto del aprovechamiento cinegético del Coto de Caza n.º 10.534 en esta localidad de Urrez, se expone al público por plazo de 8 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones al mismo.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien se aplazará la licitación, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto de la subasta.– El arriendo de los aprovechamientos de caza de la riqueza cinegética del Coto de Caza BU-10.534 con una extensión aproximada de 2.550 Has.

Tipo de licitación.– Se establece en 2.750.000 pesetas por año, al alza.

Duración del contrato.– El plazo de arriendo del Coto de Caza que se contituya, será de siete años coincidentes con las temporadas de caza, comenzando en la presente 1997/1998 y terminando en la 2003/2004, en que deberá dejarse libre sin necesidad de ningún requerimiento al efecto.

Fianzas:

– La fianza provisional se establece en 385.000 ptas.

– La fianza definitiva se establece en un 6% del precio de adjudicación de la subasta por los siete años.

Pago.– El pago de la renta anual se hará por adelantado en el mes de mayo de cada año, debiéndose abonar la primera anualidad antes de la firma del oportuno contrato.

Presentación de proposiciones.– Se presentarán en sobre cerrado, con el título del objeto de la subasta, ante esta Junta Vecinal durante los días hábiles siguientes a la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta diez minutos antes del momento de celebración del acto de apertura de plicas.

Apertura de plicas.– Tendrá lugar en la Casa Consistorial el día siguiente hábil, trascurridos 13 días naturales de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia a las 13,00 horas.

Derechos de los cazadores locales.– El adjudicatario vendrá obligado a dejar ejercitar la caza menor a los cazadores locales en número de tres, a cuyos efectos se juntarán con el adjudicatario para señalar los días de caza y su regulación por temporada anual.

Modelo de proposición económica.

Don....., con domicilio en....., con D.N.I. n.º.....enterado de la convocatoria de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º..... de fecha....., por la Junta Vecinal de Urrez, para el arriendo del aprovechamiento de la riqueza cinegética del Coto de Caza n.º BU-10.534, ofrezco el precio de.....pesetas (en letra y número) y me someto a las condiciones establecidas en el anuncio de referencia.

En....., a.....de.....de 1997.

Firma.

En Urrez, a 30 de abril de 1997.– El Alcalde (ilegible).

3888.– 11.020

Junta Vecinal de Tartalés de los Montes

Debidamente autorizada por el Servicio Territorial de la Conserjeria de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, se anuncia pública subasta para la enajenación del siguiente aprovechamiento forestal: 9.387 árboles Pinus Pinaster, con un volumen de 3.414 metros cúbicos, con precio de tasación de 7.169.400 pesetas.

– Presentación de plicas: En la Casa Concejo, el día 10 de mayo de 1997, a partir de las 12,00 de la mañana. De quedar desierta se celebrará una segunda subasta el día 17 de mayo de 1997.

Tartalés de los Montes 28 de abril de 1997.– El Presidente de la Junta (ilegible).

3824.– 3.000

Ayuntamiento de Valle de Valdelucio

Aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 28 de febrero de 1997 el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base en la subasta para contratar la enajenación de dos fincas rústicas, parcelas número 1.086

y 1.373 del Catastro de Rústica de este municipio, de conformidad con el artículo 122 del texto refundido de Régimen Local de 18-4-86, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

a) Oficina de exposición y presentación de reclamaciones: Secretaría de esta Corporación.

b) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: 8 días hábiles a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

c) Organismo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

La licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de formularse reclamaciones.

Simultáneamente se convoca subasta a los efectos siguientes:

a) Objeto: Enajenación de 2 fincas rústicas, parcelas 1.086 y 1.373 de este municipio.

b) Tipo mínimo de licitación para la parcela 1.086, 67.800 pesetas y para la parcela 1.373, 115.000 pesetas.

c) Oficina donde está de manifiesto el pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentos relacionados con el contrato a formalizar: Secretaría del Ayuntamiento en Quintanas de Valdelucio.

d) Garantía provisional para concurrir a la subasta: 4% del tipo mínimo de licitación.

e) Garantía definitiva a constituir en caso de adjudicación: 6% del precio de adjudicación.

f) Modelo de proposición: Se presentará en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, debiendo hacerse figurar su contenido y el nombre del licitador. La proposición se ajustará a la literalidad siguiente:

Don.....(en nombre propio o en representación de.....), con domicilio en.....y D.N.I. número....., en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, tomo parte en.....convocada para contratar .....a cuyos efectos hago constar:

1.– Ofrezco el precio de .....pesetas que significa una mejora de.....pesetas sobre el tipo de licitación, propuesto para la parcela número.....

2.– Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esa Entidad Local.

3.– Acepto incondicionalmente las cláusulas del pliego de condiciones administrativas particulares aprobado por la Corporación para adjudicar la obra.

(Fecha y firma del proponente).

g) Plazo y horas para la presentación de las proposiciones en la Secretaría de la Corporación: Martes y jueves de 10,00 a 14,00 horas en la Secretaría del Ayuntamiento en Quintanas de Valdelucio hasta las 11,30 horas del día 20 de mayo de 1997.

h) Día, hora y lugar en que ha de celebrarse la licitación: 20 de mayo de 1997, a las 12,00 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Quintana de Valdelucio.

i) Documentos que deben presentar los licitadores: En sobre aparte con el nombre y firma del licitador y en el que hará constar su contenido, se acompañarán los siguientes documentos:

– Los que acrediten la personalidad del licitador.

– El resguardo acreditativo de la fianza provisional.

En Valle de Valdelucio, a 20 de marzo de 1997.– El Presidente (ilegible).

3468.– 5.700

ANUNCIOS URGENTES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

La Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 514/1994, se sigue procedimiento de juicio de cognición, a instancia de Hispamer Servicios Financieros, Est. Fin. Cred. Sociedad Anónima, representada por el Procurador don Sigfredo Pérez Iglesias, contra don Julián Blanco Vadillo y don Fernando Mosteiro Mansilla, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes muebles embargados en el procedimiento.

1.– Vehículo marca Lancia modelo Delta 1.300, matrícula OR-0930-J del año 1988. Valorado en 290.000 pesetas.

2.– Vehículo marca Ford modelo Orion 1.6. matrícula M-2261-GX del año 1986. Valorado en 300.000 pesetas.

La subasta se celebrará el próximo día 22 de mayo de 1997, a las 10,00 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Paseo de la Isla, sin número, bajo las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será el de tasación, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, sito en la calle Vitoria 7, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso –cuenta número 1.064– el 20% del precio de cada subasta y para la tercera, el 20% del precio fijado para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que expida el Banco.

3. El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4. Podrá hacer el remate a calidad de ceder a tercero, únicamente el ejecutante.

5. No se admitirán consignaciones en el Juzgado.

6. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

7. A instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

8. Los autos están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematamte los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9. Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

10. En el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 24 de junio de 1997, a las 10,00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75%

del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 23 de julio, también a las 10,00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

11. De no ser posible la notificación personal a los propietarios de los bienes objeto de subasta, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

Dado en Burgos, a 24 de abril de 1997. — La Magistrada Juez (ilegible). – La Secretaria (ilegible).

3829.– 19.760

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por doña Rosario García López, se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia de actividad para taller de confección, sito en calle Fernán González n.º 18, de esta ciudad; y dando cumplimiento a lo dispuesto en artículo 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas, de esta Comunidad, se abre una información pública por término de 15 días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber, que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General, de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 21 de abril de 1997.– El Alcalde, Agustín Carlos Marina Meneses.

3742.– 6.000

Anuncio de subasta

1.– Objeto: Renovación de la urbanización de la calle Real Allende.

2.– Plazo de ejecución: 3 meses.

3.– Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Urgente, abierto, y subasta, respectivamente.

4.– Presupuesto base de licitación: 18.726.240 pesetas.

5.– Garantía provisional: 374.525 pesetas.

6.– Información pliegos: Unidad de Contratación y Patrimonio, teléfono 349100, etx. 161 ó 124.

Información técnica: Arquitecto Municipal, teléfono 349100, ext. 160.

Proyecto y pliegos: Copistería San Agustín, teléfono 330974.

7.– Presentación de ofertas: En la Unidad de Contratación y Patrimonio de 9,30 a 14,30 horas durante el plazo de 13 días naturales desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Si el último día de presentación de proposiciones fuera sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el primer día hábil siguiente.

8.– Apertura de proposiciones: El décimo día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación, a las 12 horas. El acto será público. Si el décimo día fuera sábado la apertura tendrá lugar el primer día hábil inmediato posterior.

9.– Gastos: El presente anuncio y cualquier otro será de cuenta del adjudicatario.

Miranda de Ebro, a 28 de abril de 1997.– El Alcalde, Agustín Carlos Marina Meneses.

3827.– 7.600

Ayuntamiento de Aranda de Duero

POLICIA LOCAL

Habiéndose intentado la notificación personal a los infractores o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, en el último domicilio conocido y sin resultado positivo, y a efectos de cumplimentar lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que dichos interesados se den por notificados a todos los efectos y procedan al ingresado en período voluntario de los importes.

Concepto: Multa Circulación

N.º Ept.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuantia
488/97	MIGUEL A. PASTOR CARRASCO	45.416.973	5.000
489/97	LUIS DEL ARROYO GIRALDA	11.980.165	5.000
490/97	ANTONIO Mª MORENO ALVAREZ	71.257.443	5.000
491/97	Mª MERCEDES DIEZ. MARCOS	9.580.424	5.000
492/97	JOSE A. APARICIO ARAUZO	45.415.001	5.000
493/97	CARLOS DE LA FUENTE GUTIERR.	71.257.792-C	10.000
494/97	FCO. SAHUQUILLO ABAD	71.252.484	5.000
495/97	JOSE LUIS CARAZO VICARIO	71.254.703	5.000
496/97	JOSE Mª LOBO POZA	13.051.147	10.000
497/97	ANSELMO PEÑA GONZALEZ	13.085.279	10.000
498/97	SECUNDINO JUAREZ FUERTES	9.662.595	5.000
499/97	Mª TERESA GUIJARRO SORIANO	4.542.646	5.000
501/97	SEBASTIAN DE LA RIBERA GUILL.	45.418.784	5.000
502/97	FERNANDO MARTIN SACRISTAN	- - - -	5.000
503/97	PEDRO MARTINEZ SERRANO	13.103.884	5.000
504/97	CARLOS A. MACHO JUAREZ	71.258.321	5.000
505/97	JORGE DE FRUTOS PECHARROMAN	45.570.558	10.000
506/97	MARIA JOSE ZARCA BENAVENTE	71.255.053	10.000
507/97	ANTONIO PUENTE RUIZ	45.423.297	10.000
509/97	PESCADO A.C.G. S.A.,	A/09105865	10.000
510/97	FRUTOS SECOS DE LA VEGA S.L.	B/09272352	5.000
511/97	Mª PILAR GARCIA BLANCO	- - - -	5.000
512/97	JORGE ESGUEVA GOMEZ	45.419.508	15.000
513/97	SABINO CILLERUELO HERRERA	71.250.627	5.000
514/97	MANUEL ILLERA MIGUEL	45.424.960	10.000
515/97	JOAQUIN PECHARROMAN RAMOS	45.422.180-D	15.000
516/97	SALVADOR FRESNILLO POZA	45.418.430	5.000
517/97	FELIPE A. MACHO JURADO	2.187.039-S	5.000
518/97	ABEL PARAMO CABRITO	- - - -	10.000
519/97	IGNACIO GARCIA ORTEGA	241.902	10.000
520/97	FALAPA S.A.,	A/09022245	5.000
521/97	JUAN J. OVEJERO RUIZ	71.239.224	5.000
522/97	LUIS GARCIA ALCANTUD	40.728.705	5.000
524/97	CARLOS VELASCO REGIO	45.416.010	5.000
526/97	AURELIO SERRANO CRISTOBAL	- - - -	5.000
527/97	JESUS ZAYAS CABEZA	71.258.209	5.000
528/97	MANUEL MARINA GIL	71.254.948	10.000
529/97	FERNANDO DE FRUTOS DIEZ	13.108.788	5.000
530/97	JUAN LUIS ROJO BLANCO	71.253.392	5.000
531/97	MATE Y MIGUEL S.L.,	B/09113036	5.000
533/97	GERAYCA S.L.,	B/09111006	10.000
534/97	ARMANDO GONZALEZ GARCIA	- - - -	10.000
535/97	HEREDEROS DE VICTORIANO NIETO	- - - -	5.000
536/97	PABLO MARTINEZ MONSO	13.088.606	5.000
537/97	OSCAR MELGOSA RUIZ	45.421.758	5.000
538/97	RAMON DE LOS MOZOS HERRERA	13.093.866	5.000
539/97	MONTSERRAT ROJAS ANDRES	13.050.971	5.000
540/97	Mª CONCEPCION PEÑA PEÑA	71.256.727	5.000
541/97	DOMINGO CALVO DOMINGO	12.958.058	5.000
542/97	SANTIAGO HERNANP. CABRESTRERO	13.052.233	10.000
543/97	VAIER POEL S.L.,	B/81165815	5.000
544/97	LUIS C. GARCIA MARTIN	13.119.475	5.000
545/97	DELFIN FUENTES CEPEDA	9.975.442	5.000
546/97	NIEVES PASCUAL SERRANO	45.420.336	5.000
547/97	VICTOR BENITO GUTIERREZ	13.020.729	10.000
548/97	PABLO TAPIA PEÑALBA	71.236.754	10.000
549/97	FELIX DOMINGUEZ VELASCO	71.910.086	5.000
550/97	JOAQUIN SANZ GARCIA	3.781.516	5.000
551/97	JOSE A. CALVO GUTIERREZ	71.242.517	5.000
553/97	VICENTE A. ORTEGO ARAUZO	45.417.745	5.000
554/97	PEDRO GARCIA GARCIA	- - - -	5.000
555/97	Mª VICTORIA PORTELA VILLAFAÑEZ	71.253.298	5.000
556/97	Mª INES BLANCO BRAVO	12.953.532	10.000
557/97	JOSE A. NUÑEZ CID	71.258.087	5.000
561/97	CONCEPCION IGLESIAS GAYUBO	- - - -	15.000
562/97	PEDRO CUADRADO MARTIN	71.251.135	5.000
563/97	DOMINGO IZQUIERDO DE LA CAL	13.023.552	5.000
565/97	ROBERTO GARCIA MARTIN	45.422.957	5.000
566/97	MADERAS BARTOLOME S.L.,	B/09034935	5.000
569/97	PILAR GRACIA SANZ	- - - -	5.000
570/97	EMPRESA CLEMENTE S.L.,	B/09017575	10.000
571/97	ANTONIO IZQUIERDO CONTRERAS	12.953.852	15.000
572/97	SANTOS GONZALEZ ARRANZ	45.420.126	15.000
573/97	FCO. JAVIER SANTIRSO SAN JUAN	12.364.419	10.000
575/97	MIGUEL A. GARCIA MARTINEZ	13.080.120	5.000
576/97	EMILIO GIL BUENO	- - - -	10.000
577/97	PEDRO CUADRADO MARTIN	71.251.135	5.000
578/97	JUAN JOSE BURGO DIEZ	- - - -	5.000
579/97	ANTONIO MARIA MORENO ALVAREZ	71.257.443	5.000
580/97	JESUS J. BARBADILLO PASCUAL	45.423.733	5.000
581/97	Mª LUISA LAPEÑA RINCON	71.250.797	5.000
583/97	JOSE RAMON ARROYO ESGUEVA	- - - -	5.000
586/97	ANTONIO BERZOSA PANIZO	16.761.253	5.000
588/97	Mª CARMEN PALOMERO RUIZ	45.420.783	10.000

N.º Ept.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuantía
589/97	VICTOR M. TALLOS GARCIA	45.419.971	5.000
591/97	FERNANDO ORIZA AYLLON	12.943.940	10.000
593/97	LUIS ZAYAS CABEZA	13.060.280	10.000
595/97	MIGUEL MARTINEZ MARTIN	- - - -	10.000
596/97	JULIO LOPEZ LAGUNA	12.943.644	5.000
597/97	CARMEN ESPEJA ALONSO	71.256.783	5.000
599/97	GUILLERMO TEJADA CALVO	- - - -	10.000
600/97	ENRIQUE HERRERO SIMON	- - - -	5.000
601/97	ADOLFO ORTIZ MARTINEZ	13.283.991	5.000
602/97	Mª CARMEN PICON GONZALEZ	3.440.412	5.000
603/97	PARIS TRIMIÑO GONZALEZ	45.423.903	10.000
604/97	JUAN MARTIN HERNANDO	- - - -	5.000
606/97	LUIS CARLOS GARCIA MARTIN	- - - -	5.000
607/97	ISMAEL ROJO HERRERO	- - - -	5.000
608/97	JOSE GINER BERNUZ	- - - -	5.000
613/97	DELFINA DEL VAL PEROGANZ	- - - -	5.000
614/97	JUAN C. ALVARO ARANZ	45.424.576	10.000
615/97	Mª NIEVES DE LA CAL HERRERO	71.100.851	10.000
616/97	CONSTRUCC. HNOS. DE BLAS S.L.,	B/09219122	10.000
617/97	EXPLOTACION AGRICOLA VENTOSILLA	- - - -	5.000
618/97	PEDRO CUADRADO MARTIN	71.251.135	5.000
620/97	MIGUEL ANGEL MARTIN ROMERO	71.258.312	10.000
624/97	RAMON BARRASUS PECHARROMAN	71.254.302	5.000
626/97	PEDRO GAONA ARRANZ	13.107.343	10.000
627/97	PEDRO CUADRADO MARTIN	71.251.135	5.000
628/97	ALFREDO BLANCO BLANCO	12.953.284	5.000
629/97	INES MARTIN SANZ	- - - -	10.000
630/97	ADOLFO MOREJON NUÑEZ	45.419.998	10.000

Lugar y forma de pago: Mediante ingreso en la cuenta número 2088.1001.04.078118 de la Caja Postal de Ahorros, indicando el número de expediente y persona denunciada.

Plazo de pago: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, deberá efectuarse el pago con una reducción del 20 por 100 de su importe.

Alegaciones: En los 15 primeros días hábiles siguientes a la publicación de este, podrán alegar cuanto consideren en su defensa y proponer las pruebas que estimen oportunas.

Caso de no ser los denunciados los causantes de las infracciones, deberán comunicar a esta Alcaldía el nombre, profesión y domicilio de los mismos, con la advertencia de que podrán verse obligados al pago de la sanción pecuniaria si aquélla no se lograse del conductor.

Aranda de Duero, a 21 de abril de 1997 .– El Alcalde, Javier Arecha Roldán.

3743.– 29.070

Ayuntamiento de La Sequera de Haza

El Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el 21 de abril aprobó el proyecto de instalación de contadores de agua en fachadas, redactado por el Arquitecto don Miguel Angel Martín González, con un presupuesto de 1.340.000 pesetas.

Se expone al público en el plazo de 15 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el objeto de oír las reclamaciones que se estimen oportunas.

En La Sequera de Haza, a 21 de abril de 1997.– El Alcalde, Manuel Arroyo Rincón.

3744.– 6.000

Ayuntamiento de Villaescusa de Roa

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno la memoria valorada de pavimentación para uso deportivo en Villaescusa de Roa, redactada por el Arquitecto don Pedro Rodríguez Cantalapiedra, por importe de 2.217.480 pesetas, se expone al público por espacio de 15 días en la Secretaría Municipal al objeto de su examen y reclamaciones.

Villaescusa de Roa, a 21 de abril de 1997.– El Alcalde Presidente, Jesús Martínez Bombín.

3745.– 6.000

Ayuntamiento de Pancorbo

Redactado el Proyecto denominado Conducción de agua desde depósito en Pancorbo (Burgos), cuyo presupuesto asciende a 15.638.400 pesetas de ejecución por contrata y cuyo autor es don Miguel Angel Corcuera Barrera, Ingeniero Técnico de Construcciones Civiles, queda expuesto al público por término de 15 días a fin de oír reclamaciones.

Dicho proyecto puede examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento de 9 a 14 horas en días laborables, excepto sábados.

En Pancorbo, a 22 de abril de 1997.– La Alcaldesa, Rosario Ortiz-Quintana Morquecho.

3746.– 6.000

Ayuntamiento de Cubo de Bureba

Aprobado inicialmente, por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha de 23 de diciembre, el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio económico 1996, se expone al público por espacio de 15 días, para su examen y para la presentación de reclamaciones por las personas legitimadas para ello, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 150 y siguientes de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Cubo de Bureba, a 5 de abril de 1997.– El Alcalde, Roberto Cabezón Matco.

3747.– 6.000

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

El Pleno Ordinario del Ayuntamiento celebrado el día 16 de abril de 1997, aprobó por unanimidad el proyecto de modificación puntual de las normas subsidiarias municipales de Quintar de la Sierra, firmado por los Arquitectos don Jesús y don Juan Carlos Andrés Marcos y del que es promotor don Francisco Javier Santamaría Abad.

Lo que se somete a información pública por plazo de 15 días hábiles, a fin de que pueda examinarse y deducir sobre el mismo las observaciones, sugerencias o reclamaciones que estimen justificadas.

Quintanar de la Sierra, 28 de abril de 1997.– El Alcalde, Isaías Pascual Santamaría.

3748.– 6.000

Ayuntamiento del Valle de Valdelucio

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 21 de abril de 1997, el proyecto de pavimentación de calles de Quintanas, Solanas y Pedrosa, con un presupuesto de 4.900.000 pesetas, redactado por el arquitecto don Salvador T. Alonso Abad, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Quintanas de Valdelucio, durante el plazo de 15 días. Durante el mismo, los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Valle de Valdelucio, a 22 de abril de 1997.– El Alcalde (ilegible).

3833.– 6.000

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE BURGOS